



Buen día
Apreciable Solicitante
PRESENTE

Además de enviarle un saludo, le informo que su solicitud de información se ha resuelto como **afirmativo parcialmente** con fundamento en el artículo 86, numeral 1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 77, fracción II del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco y en el Acuerdo 2.2 del Comité de Clasificación de Información Pública del Municipio de Zapopan, sobre el tema "Información en Versión Pública", a continuación encontrará respuesta a la solicitud de información.

Versión Pública (Confidencialidad)

<i>Que pidió el solicitante:</i>	<i>Resolución Motivada:</i>
<i>"SOLICITO COPIA CERTIFICADA DE TODAS LAS ACTAS DE INSPECCION, ORDENES DE INSPECCION Y SANCIONES, RESPECTO AL NEGOCIO CON LICENCIA DE GIRO SW00026360, MISMA QUE SE ENCUENTRA A MI NOMBRE .". (Sic)</i>	<p>Se anexa copia simple del oficio enviado por Inspección y Vigilancia (4) en el cual manifiesta: "...se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de las diferentes áreas que conforman esta Dirección de Inspección y Vigilancia, a lo que se advierte que dentro del periodo de búsqueda, el cual comprende del 01 de enero del año 2023, a lo que va de la presente anualidad (noviembre 2024), se localizó la siguiente información mediante el nombre proporcionado "Johana Ruiz Chávez", toda vez que dentro de esta Dependencia no se tiene registro de las licencias municipales."</p> <p>Debido a que los documentos mencionados con antelación contienen datos personales y por tener prohibición expresa para difundirlos, se entregará en versión pública, ya que no contamos con autorización del titular de la información.</p> <p>Sólo estamos autorizados a entregar dichos documentos sin testar, al titular, que en caso de que no lo acredite; se entregarán así sea el caso en versión pública, esto, con fundamento en el artículo 21, numeral 1, fracción I, artículo 23, numeral 1, fracción I y artículo 89 numeral 1, fracción I, inciso b), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo anteriormente expuesto se remite respuesta a la solicitud de información en versión pública.</p>

Fundamentación

Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 21. Información confidencial - Catálogo

1. Es información confidencial:

- I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;**
- II. La entregada con tal carácter por los particulares, siempre que:**
 - a) Se precisen los medios en que se contiene, y**
 - b) No se lesionen derechos de terceros o se contravengan disposiciones de orden público;**
- III. La considerada como secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, bursátil, postal o cualquier otro, por disposición legal expresa, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y**
- IV. La considerada como confidencial por disposición legal expresa.**

Artículo 23. Titulares de información confidencial— Derechos

1. Los titulares de información confidencial tienen los derechos siguientes:

- I. Tener libre acceso a su información confidencial que posean los sujetos obligados;**

Artículo 86. Respuesta de Acceso a la Información — Sentido.

- 1. La Unidad puede dar respuesta a una solicitud de acceso a la información pública en sentido:**
- II. Afirmativo parcialmente, cuando parte de la información solicitada no pueda otorgarse por ser reservada o confidencial, o sea inexistente; o**

Artículo 89. Acceso a Información — Reproducción de documentos

- 1. El acceso a la información pública mediante la reproducción de documentos se rige por lo siguiente:**
- I. Restricciones:**
- b) En la reproducción de documentos debe testarse u ocultarse la información pública reservada y confidencial que debe mantenerse protegida;**

Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco

Artículo 77.- La Dirección debe notificar la respuesta a una solicitud de información pública en sentido:

- II. Afirmativo parcialmente, cuando parte de la información solicitada no pueda otorgarse por ser reservada, confidencial o inexistente;**

Importante



<p>Plazo para realizar pagos por reproducción de documentos y caducidad</p> <p>Usted cuenta con 30 días naturales siguientes a la notificación de respuesta para realizar el pago correspondiente y deberá entregar inmediatamente el recibo de pago a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, lo anterior en cumplimiento al artículo 89, numeral 1, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Asimismo, se le invita a acudir por la información pagada dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha del pago. Ya que de no hacerlo procederá lo establecido en el artículo 89, numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Artículo 89. Acceso a Información — Reproducción de documentos 2. El solicitante que no acuda a recoger los documentos reproducidos dentro del plazo del párrafo anterior, no tendrá derecho a pedir la devolución del pago realizado, ni a exigir la entrega posterior de dichos documentos.</p>	<p>Gratuidad</p> <p>Le recordamos que el trámite y los servicios que se proporcionan por la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas SON GRATUITOS, únicamente el soporte material (copias simples, certificadas, CD.) en que se reproduzca la información solicitada, tendrá costo conforme lo establece la Ley de ingresos vigente del Municipio de Zapopan. No necesita asesoría jurídica para realizar su solicitud de información.</p>												
<p>Recurso de Revisión</p> <p>En caso de que no esté conforme con su respuesta, podrá interponer recurso de revisión, cumpliendo con lo establecido en los artículos 93, 95 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>Tarifas</p> <p>A continuación, encontrará las tarifas vigentes en la Ley de Ingresos de Municipio de Zapopan de acuerdo a los artículos 93 fracción XIV, 119 fracción XXVI y 121, que son aplicables a personas que ejerzan el Derecho de Acceso a la Información:</p> <table border="1" data-bbox="932 1239 1458 1419"> <thead> <tr> <th>Rubros</th> <th>Costo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Copia Simple</td> <td>\$1.00 por hoja</td> </tr> <tr> <td>Copia Certificada</td> <td>\$23.00 por hoja</td> </tr> <tr> <td>Copia Simple de Plano</td> <td>\$119.00 por plano</td> </tr> <tr> <td>Certificación de Plano</td> <td>\$133.00 por firma</td> </tr> <tr> <td>Disco compacto</td> <td>\$10.00 por disco</td> </tr> </tbody> </table>	Rubros	Costo	Copia Simple	\$1.00 por hoja	Copia Certificada	\$23.00 por hoja	Copia Simple de Plano	\$119.00 por plano	Certificación de Plano	\$133.00 por firma	Disco compacto	\$10.00 por disco
Rubros	Costo												
Copia Simple	\$1.00 por hoja												
Copia Certificada	\$23.00 por hoja												
Copia Simple de Plano	\$119.00 por plano												
Certificación de Plano	\$133.00 por firma												
Disco compacto	\$10.00 por disco												
<p>Entrega de Información</p> <p>Es importante hacer de su conocimiento que para la entrega de información, es indispensable presentar el acuse de recibido de la solicitud, esto de conformidad con el artículo 89, numeral 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>Portal</p> <p>Se le invita a visitar el apartado de Transparencia de este Gobierno Municipal, donde podrá encontrar información de interés.</p> <p>https://www.zapopan.gob.mx/transparencia/</p>												

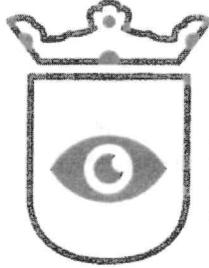
Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente
Zapopan, Jal., a 15 de noviembre de 2024
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto."
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados".


Rocío Selene Aceves Ramirez
Directora de Transparencia y Buenas Prácticas



~~RSAR/GMAR/bebb~~



**Inspección
y Vigilancia**
Secretaría del
Ayuntamiento

Zapopan, Jalisco, a 12 de noviembre 2024

Oficio: 0767/04805/2024

Asunto: Se Contesta Solicitud

**ROCÍO SELENE ACEVES RAMÍREZ.
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y
BUENAS PRÁCTICAS.
PRESENTE:**

Por este conducto y en atención a la solicitud de información presentada en esta dependencia e identificada bajo el **Expediente 8285/2024**, mediante la cual solicita diversa información relativa a esta Dirección de Inspección y Vigilancia, misma que dada su naturaleza y clasificación, deberá ser remitida en un término máximo de **02 dos días hábiles** contados a partir de que se reciba la presente, a efecto que se informe a esa Dirección a su digno cargo, la procedencia, procedencia parcial o improcedencia de la información petitionada y en la modalidad solicitada.

Ahora bien, de tal petición se advierte que se solicita la siguiente información:

"Solicito copia certificada de todas las actas de inspección, ordenes de inspección y sanciones, respecto al negocio con licencia de giro sw00026360, misma que se encuentra a mi nombre: [REDACTED]"

En virtud de lo anterior y en base a los datos proporcionados en su solicitud, se hace de su conocimiento que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de las diferentes áreas que conforman esta Dirección de Inspección y Vigilancia, a lo que se advierte que dentro del periodo de búsqueda, el cual comprende del 01 de enero del año 2023, a lo que va de la presente anualidad (noviembre 2024), se localizó la siguiente información mediante el nombre proporcionado "Johana Ruiz Chávez", toda vez que dentro de esta Dependencia no se tiene registro de las licencias municipales.

- Acta de Inspección folio 074830 y su respectiva Orden de Visita folio 14870 de fecha 16 de marzo de la presente anualidad, lo anterior por invasión a la vía pública con toldo tipo árabe y asador en el que realizaban preparación de alimentos, actividad que obstruía banqueta y causaba molestias a terceros por impedir el libre tránsito de personas, cabe señalar que la licencia municipal para dicho giro está condicionada a realizar todas sus actividades dentro del establecimiento, razón por la que se procedió con la debida infracción por alterar los términos y condiciones de su permiso municipal.



**Gobierno de
Zapopan**

Dirección de Inspección
y Vigilancia

Ciudad de Zapopan, Jalisco, México
Calle: Av. Hugo Vázquez Reyes #39
Interior 17
Col. Industrial Belenes
Tel. 33 3818 2200
Ext. 3312, 3313, 3324, 3331 y 3342
al número directo 33 3818 - 2542
zapopan, Jalisco, México

www.zapopan.gob.mx





**Inspección
y Vigilancia**
Secretaría del
Ayuntamiento

Zapopan, Jalisco, a 12 de noviembre 2024
Oficio: 0767/04805/2024
Asunto: Se Contesta Solicitud

**Documentos que se ponen a su disposición en un total de 02 dos
fojas útiles por su anverso, en versión pública por medio de
copias simples.**

Sin otro particular, me despido, estando a sus órdenes para cualquier
aclaración al respecto.



**Gobierno de
Zapopan**

Dirección de Inspección
y Vigilancia

Ing. Hugo Vázquez Reyes #39
Interior 17
Col. Industrial Belenes
Tel. 33 3818 2200
Ext. 3312, 3313, 3324, 3331 y 3342
o al número directo 33 3818 - 2542
Zapopan, Jalisco, México

www.zapopan.gob.mx

A t e n t a m e n t e

**“Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”
“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo
Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados”.**



**MARÍA LUISA VARGAS PARTIDA
DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

**DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA**


EAP/ACL



ÁREA: Comercio

ZONA: 06 SUR

FOLIO Nº 074830

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo las 15:00 horas del día 16 de Marzo del año 2024 el suscrito Raymundo Aldrete Navarro Inspector Municipal con clave 16-12, facultado para llevar a cabo la inspección y vigilancia del cumplimiento de los diversos reglamentos y leyes de aplicación municipal por parte de los particulares, mediante y en cumplimiento de la Orden de Visita folio número 14870 dictada por el Director de Inspección y Vigilancia de Zapopan, Jalisco el día 16 de marzo del año 2024 misma que en original exhibo y en copia legible entrego al visitado, Quié firma y recibe en original, en ferretera de la visita

número 5440 de la calle Avenida Dieciocho de marzo entre las calles Río Purificación y Sierra de Mazomito, en la colonia y/o fraccionamiento Las Aguilas, cerciorándome de ser este el domicilio correcto

de el visitado, e identificándome y acreditando mi personalidad en debido cumplimiento de lo señalado por el artículo 71 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, con credencial oficial con fotografía folio número 088, vigente de 01 Enero de 2024 a 31 marzo del 2024, expedida por el Director de Inspección y Vigilancia de Zapopan, Jalisco, ante: [Redacted]

quien se identifica con [Redacted], manifiesta ser [Redacted]

de el giro comercial Alimentos, venta y consumo de bebidas de baja graduación

propiedad de [Redacted] le informo el derecho que le asiste para designar a dos testigos que estén presentes durante el desahogo de esta diligencia y que de negarse a ello el suscrito lo haría en rebeldía Nota seguida fueron designados los C.C.

Juan Carlos Miramantes Gamboa Gabriel de la Torre Luna por el [Redacted] mismos que se identifican con credencial oficial inspector folio 239 y 238 respectivamente; así, como de la prerrogativa que en todo momento tiene de manifestar lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas que considere pertinentes. Acto seguido le hago saber al visitado, una vez practicada la diligencia, los hechos encontrados y que consisten en: Atención a reporte ciudadano

por molestias a vecinas por invasión de la vía pública y a la inspección. Se constata fuera de su establecimiento un toldo tipo arbol en un espacio de 9 mts² (nueve metros cuadrados) y un asador donde se realiza actividades de preparación de alimentos obstruyendo área de banquetes causando molestias a terceras impidiendo el libre tránsito de personas, cabe hacer mención que su cédula municipal está condicionada a realizar todas sus actividades dentro de su establecimiento, alterando los términos y condiciones expresamente determinados en su autorización para los que y en función de lo cual se otorga

los cuales constituyen infracción a lo dispuesto por los artículos: 57 Fracción XII

Reglamento de Policía Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan Jalisco

Artículos 16 Fracción III y VII, 17 Fracción VIII 320, 335, 336

Reglamento para el Comercio, la Industria y la prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan Jalisco

Por encuadrar dichas acciones y/u omisiones en los preceptos legales indicados y al haber sido detectados en flagrancia, se procede indistintamente con las siguientes medidas: he presente para sus fines legales quedan a lugar y procedan y al señalamiento del retiro de su mercancía de la vía pública para corregir las irregularidades encontrados

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos: 11 Fracción VIII, 102 Fracción II, 110

Reglamento de Policía Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan Jalisco

Artículos 7 Fracción V, 337 numeral 2, 340

Reglamento para el Comercio, la Industria y la prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan Jalisco

En uso de su derecho de manifestarse y aportar pruebas la parte visitada: No manifiesta nada siendo su derecho

Finalmente, le informo que en contra de la presente acta procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 134 y 135 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, el cual deberá interponerse por escrito dirigido al Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, dentro del plazo de 20 veinte días hábiles contados a partir del día siguiente en que la misma es notificada o se haga del conocimiento del o los interesados, entregándolo en la Sindicatura Municipal en la Unidad Administrativa Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), piso 4 (Av. Prolongación Laureles No. 300, Col. Tepeyac).

Se da por concluida esta diligencia, siendo las 16:00 horas del mismo día 16 de marzo 2024 levantándose la presente acta en presencia de los testigos que se mencionan, quedando copia legible en poder del interesado y firmando para constancia los que en ella intervinieron, quisieron y supieron hacerlo. * Nota la testado no tiene validez error salvado con toda precisión con fundamento en el artículo 40 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco

Rubén

Raymundo Aldrete Navarro

EL INSPECTOR 1 2 3 4 5

EL VISITADO NE 1 7 3 4 5

TESTIGO [Redacted] TESTIGO [Redacted]

UNIDAD DE JUECES ACTA DE INFRACCIÓN FOLIO Nº 074830

PARA LA CALIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA PRESENTE ACTA DEBERÁ ACUDIR ANTE EL C. JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE LA UNIDAD DE JUECES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO, EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA BÁSICA.

Zapopan, Jalisco, a _____ de _____ del año _____.

Por recibida el Acta número _____ por la cual según consta en el cuerpo de la misma, el infractor se hace acreedor a la siguiente sanción de conformidad a lo dispuesto por los artículos _____ de la Ley de Ingresos _____ del Municipio de Zapopan, Jalisco, que consiste en la cantidad de: \$ _____

* Artículos 67, 10, 71, 15, 51, 182 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



Inspección y Vigilancia
Secretaría del Ayuntamiento

ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN



Ciudad de las niñas y niños

ÁREA: Comercio

FOLIO

Nº 14870

Nombre: Johana Ruiz Chavez

Domicilio: Av. 18 de Mayo 5440

Colonia: Las Águilas

Zapopan, Jalisco.

Con fundamento en los artículos 16, párrafo décimo sexto y 115 fracción II inciso a y fracción V inciso d, de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; artículos 77, fracciones I, II y III, 80, fracción III, 85, fracciones I y IV, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 37, fracciones II, VI, VII, X, XIV y XVI, y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5, 6, 67, 70, 77, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; artículos 10, fracción XLI, 268, 289, 361 y 365 fracción II, del Código Urbano para el Estado de Jalisco; artículos 1, 3, 5, 8, 102, 103 y 103 bis de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 1, 10, fracciones II y VI, 12, fracciones XVIII, XIX y XXI, 13 y 78 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; artículos 3, fracción II y 7, del Reglamento de la Ley de Protección Contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco; artículo 4, fracción II, 70 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel; artículo 3 de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco; artículos 1, 3, 5, 7, 167, 168, 169 y 171 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco; artículos 1, 3 y 7 del Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco; artículos 1, 2, 7, fracciones V y X y 322, del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco; artículos 1, 2, 5, fracción V y 103, del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco; artículos 1, 2, fracción IV, inciso f, 3, 12, fracciones V, VI, VII, X, XI y XIII, y 60 del Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan Jalisco; artículos 1, 3 fracción IV, 06 fracción X, 78, 81, 82 y 83, del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco; artículos 1, 2, 3, 4 fracción VII, 16 y 17 del Reglamento de Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco; artículo 5 fracción IV inciso a, del Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 18 fracción III, del Reglamento de Rastros, Unidades de Matanza y Actividades Complementarias para el Municipio de Zapopan, Jalisco; artículos 1 y 4, fracción IV, del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco; artículos 1 y 2 del Reglamento para el Establecimiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio en el Municipio de Zapopan, Jalisco; artículos 1, 2, fracción I, II, fracción VIII, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 56, y 63 del Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco; artículos 1, 2, 3, fracciones VIII, XIV y XVII, y 7, fracciones V y VI, del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco; artículos 2, 6, fracción VI, y 66 del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como en los términos de los artículos 1, 26, fracción XXVII, y 27, fracción IX, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; artículos 1, 2, 3, 16, fracción XIII y 18, del Reglamento para la Atención e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Zapopan, Jalisco; artículos 1, 2, 3, 12 y 13 del Reglamento para los Fumadores en la Ciudad de Zapopan, Jalisco; artículo 1, 2, 3, 4 y 7, del Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Zapopan, Jalisco; se faculta, comisiona y ordena al (los) C. (C.C.): Raymundo Nibets Navarroguez Carlos Muñiz Cortés Garibay, Coabril de la Torre

Servidores públicos adscritos a esta Dependencia, acreditado(s) con la(s) credencial(es) oficial(es) con fotografía con una vigencia de 01/11/2024 del 2024 a 31/11/2024 del 2024, expedidas por el que suscribe, con folio(s) número(s) 088, 239, 038; para que en forma conjunta o de manera separada lleven a cabo una visita de inspección en el domicilio arriba señalado con el objeto de: Solicitar a los particulares toda la documentación que acredite el cumplimiento de las diversas normas de aplicación para el legítimo desarrollo de sus actividades comerciales, de igual forma que cuenta con medidas de seguridad necesarias para evitar siniestros consistentes en extinguidos vigentes con rango de ley para la prestación de primeros auxilios y señaléticas del cuerpo de bomberos y documentos e infringir normas municipales de procedimiento conforme lo estipulado por los artículos 8, 16, 17, 18, 19, 330, 331, 335, 336, 337, 339, 340, 341 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la prestación de Servicios en el municipio de Zapopan Jalisco.

Por lo que deberá(n) otorgar todas las facilidades necesarias a los servidores públicos facultados, comisionados y autorizados en la presente, permitiéndole(s) el acceso a su domicilio y demás lugares en que lleven a cabo actividades reguladas por los diversos ordenamientos legales de aplicación municipal, así como exhibirles toda la documentación que ampare(n) su legalidad y proporcionarles toda la información que le(s) sea requerida para el debido cumplimiento de lo ordenado en la presente. En caso contrario, se harán del conocimiento de la autoridad competente los hechos consistentes en la desobediencia a un mandato legítimo de una autoridad, para que ejerciten las acciones legales que en su caso procedan, así mismo se autoriza al personal de esta Dirección para solicitar el apoyo y colaboración de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan para la presente inspección, y se ordena la habilitación de días y horas inhábiles para efecto de cumplir la presente orden de visita.



DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

María Luisa Vargas Partida
Director de Inspección y Vigilancia

Zapopan, Jalisco a 16 de Marzo del 2024

El visitado [Redacted], siendo las 14:44 horas del día 16 de Marzo del 2024, recibe original legible de la presente, quedando notificado y enterado de su conocimiento, quien [Redacted] firma [Redacted]